

CIRCULAR INFORMATIVA No. 046

CIR_GJN_BNR_046.12

México D.F. a 28 de Marzo de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución final de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes:

1.- El 6 de abril de 2010 Tubesa, S.A. de C.V. y Fabricaciones Industriales Tumex, S.A. de C.V. ("Tubesa" y "Tumex", respectivamente) comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal.

2.- El 2 de julio de 2010, la resolución por la que aceptó la solicitud de parte interesada y declaró el inicio de la investigación por salvaguardias (la "Resolución de Inicio"). Fijó como periodo investigado del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

3.- la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

4.- La Secretaría también notificó el inicio de este procedimiento a las partes interesadas de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de India, China, Japón, Iraq, Corea del Norte y Rusia. Les corrió traslado de la versión pública de la información que presentaron Tubesa y Tumex, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

5.- El 19 de julio de 2010 la Delegación de México en la Organización Mundial del Comercio (OMC) notificó al Comité de Salvaguardias el inicio de la presente investigación, con fundamento en el artículo 12 primer párrafo literal a) del Acuerdo sobre Salvaguardias (AS).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 046

CIR_GJN_BNR_046.12

Resolutivos:

1.- Se declara concluido el procedimiento de investigación por salvaguardia sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal sin la imposición de medidas de salvaguardia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la TIGIE.

Entrada en vigor: 29 de marzo de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

- Resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes:

1.- El 25 de enero de 2006, la resolución final de la investigación antidumping (la "Resolución Final") sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, originarias de la República Federativa de Brasil (Brasil), independientemente del país de procedencia.

2.- Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

- a. de 19.33% para las importaciones de la empresa Trombini Embalagens, Ltda. ("Trombini"); y
- b. de 29.11% para las importaciones de la empresa Klabin, S.A. ("Klabin") y para el resto de las empresas exportadoras.

3.- El 14 de julio de 2006, la Resolución por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Klabin en contra de la Resolución Final, en la que se confirmó en todos sus puntos la resolución recurrida.

4.- El 14 de abril de 2008, a solicitud de la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel A.C. (CNICP), se inició la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias. Sin embargo, el 9 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la Resolución que dio por concluido el procedimiento en virtud de que la CNICP se desistió de la investigación.

5.- El 15 de abril de 2010, la Resolución por la que se dio cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad 32071/06-17-03-1 promovido por Klabin,

CIRCULAR INFORMATIVA No. 046

CIR_GJN_BNR_046.12

mediante la cual se eliminó el cobro de la cuota compensatoria de 29.11% únicamente a las importaciones provenientes de la empresa Klabin.

Resolutivos:

- 1.- Continúa el presente procedimiento administrativo de revisión y se mantienen las cuotas compensatorias señaladas en el punto 2 de la presente Resolución impuestas a las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia
- 2.- De acuerdo con lo señalado en el punto 5 de la presente Resolución, las importaciones provenientes de la empresa Klabin no están sujetas al pago de la cuota compensatoria.
- 3.- Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

Entrada en vigor: 29 de marzo de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
ali.aristoteles@claa.org.mx